

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MARÍA PIEDAD URQUIJO URQUIJO URQUIJO**

No.253684089001 2016 00024 00

Cumplido lo ordenado en proveídos anteriores y como de los títulos aportados base de recaudo ejecutivo, se desprende a cargo de la demandada obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, el tenor de lo establecido en los artículos 422, 424, y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la Señora **MARÍA PIEDAD URQUIJO URQUIJO** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2. Ordenar a l demandada **MARÍA PIEDAD URQUIJO URQUIJO** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Doscientos Dieciséis Pesos Moneda Corriente (\$2'528.216,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.4481850002972345, aportado como base de recaudo.

2.1.1. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 22 de noviembre de 2014 y hasta la cancelación total de la obligación.

74

2.2. Seis Millones Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos Moneda Corriente (\$6'009.267,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031096100003350 (Obligación No.725031090076380) aportado como base de recaudo.

2.2.1. Trescientos Noventa y Ocho Mil Sesenta y Seis Pesos Moneda Corriente (\$398.066,00) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 30 de septiembre de 2014 hasta el 30 de marzo de 2015.

2.2.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 31 de marzo de 2015 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.3. Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Treinta Pesos Moneda Corriente (\$1'799.030,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031096100002593 (Obligación No.725031090063002) aportado como base de recaudo.

2.3.1. Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Un Peso Moneda Corriente (\$68.891,00) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 16 de julio de 2015 hasta el 1º de diciembre de 2015.

2.3.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 2 de diciembre de 2015 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Notificar al demandado en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 014 DE HOY 31 MAR 2018

La Secretaria,

Paula Antif
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

1° DE ABRIL DE 2016. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón'.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

5 DE ABRIL DE 2016. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón'.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA